Constancia Secretarial:

A Despacho de la Sra. Juez las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que el curador ad-litem, designado ha aceptado el cargo. Cali, Julio 18 del 2.022

Auto No. 1464

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Cali, Julio dieciocho (18) del año dos mil veintidos

(2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00023-00
PROCESO	PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	MARIA TERESA ZEA GOMEZ
DEMANDADO	LUIS GREGORIO ALEXIS QUINITIVA MENDOZA

1. TENGASE por aceptado el cargo de Curadora Ad-Litem de la parte demandada señor Luis Gregorio Alexis Quinitiva Mendoza, por parte del doctor JESUS FERNANDO MARTINEZ CARDONA.

Indicándole que el termino de traslado comienza a correr dos (2) días hábiles posteriores al envió del mensaje (Art.8º. Ley 2213/2022).

NOTIFIQUESE

La juez. -

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 116 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 19 de 2022 La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b3482959bce0e16efce5be3a74b94510975a3bfda6042b15b750b0619c420d1

Documento generado en 18/07/2022 12:58:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica